ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 045 DE 2026

No. CONTRATO	045 DE 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROCESO DE SELECCIÓN	M-CD-119-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ NIT: 800099662-3 R/L: FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN CC No.: 74.243.302 DE MONIQUIRÁ
CONTRATISTA	**SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA** C.C. 1.082.944.935 DE SANTA MARTA
OBJETO	ADICIONAL N°1 AL CONTRATO 045 DE 2026 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
VALOR INICIAL	VEINTICUATRO MILLONES PESOS ($24.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMA
FECHA DE CONTRATO	TREINTA (30) DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	SEIS (06) DE FEBRERO DE 2026
SUPERVISOR	ERIKA JULIETH OLARTE RODRIGUEZ Secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica.

Entre los suscritos a saber: **Dr. FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.243.302. Expedida en Moniquirá – Boyacá, en su calidad de alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**, con **NIT. 800.099.662-3**, posesionado mediante acta N° 01 de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos de la presente acta se denominará **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra, **SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 174.243.302 DE SANTA MARTA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 CONTRATO No. 045 DE 2026**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que, el día **VEINTE (20) DE ENERO** de **2026** el **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** y **SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.944.935 DE SANTA MARTA suscribieron el **CONTRATO No. 045 DE 2026** que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ".**

1. Que, mediante cesión contractual autorizada y formalizada el día tres (03) de junio de 2026, el señor CARLOS ALBERTO IBÁÑEZ identificado con cedula de ciudadanía N.º. 1.082.944.935 DE TUNJA, cedió la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Contrato No. 045 de 2026 al señor SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.082.944.935 DE SANTA MARTA, quien asumió la calidad de contratista para todos los efectos legales y contractuales correspondientes.

2. Que, el día **SEIS (06) DE FEBRERO** de **2026** las partes en mención, suscribieron el acta de inicio del **CONTRATO No. 045 DE 2026**.

3. Que, de acuerdo con la suscripción del acta de inicio, el contrato contempla un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, siendo la fecha de finalización del mismo el día **CINCO (05) DE JUNIO DE 2026.**

4. Que para la correcta celebración de los contratos es necesario dar aplicación a diferentes modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, por lo cual se hace necesario el apoyo de personas naturales.

5. Que fue recibida solicitud de adición y prorroga al contrato por parte de la supervisora con los siguientes fundamentos:

> Que, a Administración Municipal de Moniquirá en su intención de poner en marcha su Plan de Desarrollo "ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024 - 2027" diseño una serie de estrategias, objetivos, y metas direccionadas a dar cumplimiento con los planes y programas establecidos en los diferentes sectores de inversión y así mismo en el funcionamiento de la entidad. De la misma manera estos objetivos fueron diseñados en busca mejorar la optimización de los recursos y generar un mayor bienestar social. **5)** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Moniquirá es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses públicos a cargo de la entidad. Es por ello que los miembros requieren de asesoría especializada a fin de tomar decisiones conforme el marco legal que regula la actuación administrativa.
>
> Que la administración central del Municipio de Moniquirá, Boyacá, necesita contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que brinde asesoría jurídica en la defensa judicial y extrajudicial del Municipio con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de las actividades a cargo de los servidores a fin de garantizar el cumplimiento de la ley, la defensa eficaz de los intereses del Municipio y la transparencia en la gestión pública; un abogado capacitado puede prevenir posibles sanciones, resolver conflictos y asesorar en la toma de decisiones críticas, tanto en el ámbito administrativo como judicial, procurando por asegurar la legalidad de las actuaciones, sino también una gestión eficiente y protegida frente a posibles litigios y controversias.
>
> Que el asesor jurídico de la entidad también estará a cargo de asesorar el Comité de Conciliación que es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente asesorara en la decisión, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.
>
> Que, el profesional en mención, se encargará de revisar y asegurar que los actos administrativos sean legales, verificar el estado de la planta de personal y las vinculaciones laborales, así como analizar las desvinculaciones y situaciones administrativas. Además, actuará como apoderado judicial para defender los intereses del municipio en procesos legales, y gestionará la defensa jurídica en cualquier procedimiento judicial. También intervendrá en la toma de decisiones clave, brindará asesoría en recursos legales, y utilizará mecanismos alternativos de resolución de conflictos, todo mientras cumple con las normativas, actúa con diligencia y mantiene la confidencialidad. Su intervención se extiende a garantizar el adecuado manejo de situaciones relacionadas con el daño patrimonial al Estado, la interposición de recursos y la

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co

gestión de pruebas, todo en el marco de la ley, buscando la protección de los derechos del Municipio y asegurando su defensa eficaz.

6. Que, actualmente se encuentra en ejecución el contrato N°. 045 de 2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ".** Con un plazo inicial de ejecución de CUATRO (04) MESES**.** El cual, su principal objetivo brindar asesoría jurídica en la defensa judicial y extrajudicial del Municipio con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de las actividades a cargo de los servidores a fin de garantizar el cumplimiento de la ley, la defensa eficaz de los intereses del Municipio y la transparencia en la gestión pública.

7. Que, por lo anteriormente descrito, se hace necesario por parte del Municipio de Moniquirá realizar la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 045 DE 2026,** y de esta manera, seguir contando con personal profesional que colabore garantice el cumplimiento de la ley, la defensa eficaz de los intereses del Municipio y la transparencia en la gestión pública, resolver conflictos y asesorar en la toma de decisiones críticas, tanto en el ámbito administrativo como judicial, procurando por asegurar la legalidad de las actuaciones, sino también una gestión eficiente y protegida frente a posibles litigios y controversias.

8. Que, para determinar el valor de la presente adición se tuvo en cuenta la propuesta económica presentada por el contratista, así como el análisis del sector realizado inicialmente. De esta manera, a continuación, se señala el valor unitario y el valor total de la solicitud de adición en mención:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ	Mes	4	$ 6.000.000	$ 24.000.000

9. Que, el valor a adicionar corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) M/CTE**, el cual, se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. **DIS – 2026000394**, de fecha, 04 de junio de 2026**,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual, se adjunta a la presente solicitud.

10. Que, el valor inicial del contrato corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000,00) M/CTE** equivalente a **13.71.** Salarios mínimos mensuales legales vigentes **(SMMLV)** y que el valor de la presente adición corresponde a **DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) M/CTE**, equivalente a **6.85** Salarios mínimos mensuales legales vigentes **(SMMLV)**, valor que no supera el 50% del valor inicial, por lo tanto, es viable realizar la adición del contrato para la continuidad de las actividades u obligaciones específicas establecidas en el mismo.

11. Que, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes en cumplimiento del artículo 40, parágrafo de la ley 80 de 1993: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Teléfono: (+57) 608 728112
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co

1	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ"	Mes	2	$ 6.000.000	$12.000.000

12. Que, de igual manera se hace necesario **PRORROGAR** el **CONTRATO No. 045 DE 2026** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ"**.

13. Que, el término por el cual se solicita prorrogar el contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día, **SEIS (06) DE JUNIO DEL AÑO 2026** y hasta el día **CINCO (05) DE AGOSTO DEL AÑO 2026**.

14. En virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 al CONTRATO No. 045 DE 2026** de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN DEL VALOR: Adicionar el valor del **CONTRATO No. 045 DE 2026** en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($ 12.000.000) M/CTE** conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ"	Mes	2	$ 6.000.000	$12.000.000

Por lo cual para efectos fiscales el valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36.000.000) M/CTE,** incluido el IVA y demás impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO No. 045 DE 2026** por un periodo de **DOS (2) MESES,** contados a partir del día, **SEIS (06) DE JUNIO DEL AÑO 2026** y hasta el día, **CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO 2026**. Como consecuencia de lo anterior, la vigencia del presente contrato será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA. El contratista se obliga con la presente adición y prórroga a seguir dando cumplimiento a las obligaciones específicas contempladas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del **CONTRATO No.045 de 2026.**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Moniquirá cancelará al contratista el valor de la presente adición en la siguiente manera: : **UN (01) ACTA PARCIAL,** por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) M/CTE** Y **UN (01) ACTA DE RECIBO FINAL** por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) M/CTE**, previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA,** expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El Contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas

las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación.

La alcaldía Municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto). Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se perfeccionará con la firma de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del Contrato conservan su vigencia y alcance.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Moniquirá, a los **CINCO (05)** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

EL MUNICIPIO,

Dr. FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA
C.C.: 1.082.944.935
CONTRATISTA

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Elaboró	José Iovanny Gamboa M.	Apoyo – secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	
Reviso y Ajusto	Dra. Lina Yinedt Olmos Fajardo	S.D. Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	
Aprobó	Dra. Erika Julieth Olarte Rodriguez	Secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica (E)	